

ÚLTIMO Y PRÁCTICAMENTE DEFINITIVO BORRADOR

PLAZOS

Plazo de solicitudes **DESDE ;???????** hasta las 24:00 horas del día 25 de abril de 2017, según horario oficial.

3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado, y deberán presentarse a través de la página web de la Academia Vasca de Policía y Emergencias de Arkaute -www.arkauteakademia.net-.

Las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos mes contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTHA (SE CALCULA QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOTHA LA PRÓXIMA SEMANA, OSEA QUE EL PRIMER EJERCICIO PODRÍA SER A FINALES DE MAYO-PRINCIPIOS DE JUNIO)

EJERCICIOS

8.1.- **Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de dos pruebas, ambas obligatorias y eliminatorias.

8.1.1.- Prueba general. Consistirá en cumplimentar un examen tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será válida, relacionado con el temario general de las presentes bases (Anexo II). Cada respuesta incorrecta restará una tercera parte de la puntuación asignada a cada pregunta. Las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La prueba se calificará de 0 a 36 puntos. La puntuación mínima para superar la prueba será de 18 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación final de 18 puntos.

8.1.2.- Prueba Específica: Consistirá en cumplimentar un examen tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será válida, relacionado con el temario específico de las presentes bases (Anexo III). Cada respuesta incorrecta restará una tercera parte de la puntuación asignada a cada pregunta. Las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La prueba se calificará de 0 a 52 puntos. La puntuación mínima para superar la prueba será de 26 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación final de 26 puntos.

8.1.3.- Las dos pruebas que integran el primer ejercicio podrán realizarse en la misma fecha, si así lo acordara el Tribunal Calificador, sin perjuicio del carácter eliminatorio de cada una de dichas pruebas. Por tanto, la no superación de cualquiera de ellas supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

8.2.- Segundo ejercicio: Encaminado a la acreditación de la competencia física, consistirá en la realización de las pruebas de carácter eliminatorio que se detallan en Anexo IV de las presentes bases.

8.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de conducción de camión cuyo contenido será publicado por el Tribunal Calificador en la página web de la Academia Vasca de Policía y Emergencias -www.arkauteakademia.net-, con una antelación de quince días a la fecha de su realización.

Este ejercicio tendrá carácter voluntario y no eliminatorio, y se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

Los aspirantes que deseen realizar este ejercicio deberán hacerlo constar así en su solicitud para participar en el proceso selectivo y deberán acudir al llamamiento provistos del carnet de conducir C+E.

EUSKERA

9.2.- Los/as aspirantes que hubieran indicado la opción para realizar las pruebas de acreditación de los perfiles valorables como mérito (perfiles I y II) en su solicitud de participación en el proceso selectivo podrán realizar las pruebas correspondientes a los perfiles que hubieran indicado en la solicitud. Dichas pruebas tendrán carácter voluntario.

El Tribunal Calificador decidirá el momento en el que se realizará las pruebas de acreditación

MÉRITOS

9.3.- El nivel de euskera se valorará como mérito hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación se distribuirá, según el nivel de euskera que se acredite, de la siguiente forma:

- Acreditación del perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Acreditación del perfil lingüístico 2: 10 puntos.

10.2.- Se valorará la experiencia profesional en Administraciones Públicas hasta un máximo de 35 puntos, por todos los conceptos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se valorarán los servicios prestados en cuerpos, escalas, subescalas, clase o categoría de bombero/a, o de cabo (o denominación equivalente) de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración Local, Foral o Autonómica, como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Dichos servicios se valorarán hasta un máximo de 35 puntos, a razón de 0,30 puntos por mes completo, entendiéndose como tal 30 días naturales. A tales efectos se realizará la suma en días de la totalidad de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados en la Administración Local y Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismo Autónomos.

b) Se valorarán los servicios prestados en cuerpos, escalas, subescalas, clase o categoría de personal de extinción de incendios forestales de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las Administraciones Públicas como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de las mismas o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Dichos servicios se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes completo, entendiéndose como tal 30 días naturales. A tales efectos se realizará la suma en días de la totalidad de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados en la Administración Local y Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismo Autónomos.

c) Se valorarán los servicios prestados en puestos de bombero de los Servicios de Extinción de Incendios de aeropuertos, como funcionario de carrera, interino, o personal laboral, al servicio de entidades que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Dichos servicios se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes completo, entendiéndose como tal 30 días naturales. A tales efectos se realizará la suma en días de la totalidad de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.-

12.1 Los/as aspirantes definitivamente seleccionados/as deberán realizar un periodo de formación y prácticas de seis meses que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, al objeto de que durante el mismo adquieran la formación y práctica precisa para el desempeño de las funciones de bombero/a.

A tal efecto, la Presidencia del Consejo de Administración nombrará a dichos/as aspirantes funcionarios/as en prácticas.

12.2. Periodo de Formación.

Los/as aspirantes deberán de realizar y superar un curso de formación impartido en la Academia Vasca de Policía y Emergencias de Arkaute de una duración no superior a 4 meses, que tendrá como objeto el estudio y adiestramiento en materias tanto generales como especiales relacionadas con la profesión de bombero/a.

Los/as aspirantes que ya hubieran superado un curso de formación en materia específica de bomberos/as impartido en la citada Academia o por Servicios de Incendios de otras Administraciones Públicas podrán quedar exentos, total o parcialmente, de realizar el curso al que se refiere el párrafo anterior.

A tales efectos se deberá justificar en el plazo que se determine los cursos realizados, su contenido y la superación de los mismos. La Academia Vasca de Policía y Emergencias de Arkaute, una vez estudiada y analizada la documentación presentada, determinará la exención total de realizar el curso o, en caso de exención parcial, los módulos formativos que deberá realizar cada aspirante para completar su formación.

El periodo de formación (tanto si consiste en la realización del curso completo como si consiste en la realización de módulos que no se hubieran acreditado u homologado) tendrá carácter eliminatorio, debiendo superar la evaluación de todos y cada uno de los módulos a la finalización del mismo. El periodo de formación tendrá la calificación de “Apto/a” o “No apto/a”.

La no superación de este periodo de formación supondrá el cese como funcionario/a en prácticas y la pérdida por el/la aspirante de todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Durante el periodo de formación los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones básicas correspondientes a los puestos de Bombero/a-conductor/a.

12.3. Periodo de Prácticas.

Los/as aspirantes que fueran declarados/as de exentos/as de realizar el curso de formación serán destinados para la realización del periodo de prácticas a puestos de bombero/a-conductor/a en los Parques Forales en función de las necesidades del servicio, percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo.

Los/as aspirantes que hubieran de realizar, de forma completa o parcial, el periodo de formación serán destinados a su finalización, si obtuvieran la calificación de “Apto/a” a puestos de bombero/a-conductor/a en los Parques Forales en función de las necesidades del servicio para la realización del periodo de prácticas por el tiempo restante hasta concluir el periodo de 6 meses.

Para la superación del periodo de prácticas será necesario cumplir como mínimo la mitad de la horas de presencia efectiva en el desempeño del puesto de trabajo correspondientes a este periodo.

La no superación del periodo de prácticas supondrá el cese como funcionario/a en prácticas y la pérdida por el/la aspirante de todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante acuerdo motivado de la Presidencia del Consejo de Administración.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

PRIMERA PARTE «ANTROPOMETRÍA»

1.- Serán excluidos aquellos/as que superen un índice de masa corporal (I.M.C.) mayor de 28 y que presenten un porcentaje de tejido graso superior al 23% en los hombres y superior al 31% en las mujeres, medido mediante impedancia bioeléctrica.

La obtención del I.M.C. se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula

$$\text{I.M.C.} = \frac{\text{Peso (en Kg.)}}{\text{Talla } 2 \text{ (en metros)}}^2$$

La medición del peso se realizará en ropa interior.

SEGUNDA PARTE «RECONOCIMIENTO MEDICO»

A.- Exclusión General.

1.- Padecer enfermedades, síndromes o defectos físicos que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

Asimismo dichas alteraciones se podrán considerar causa de exclusión si se manifiestan durante cualquier fase del procedimiento selectivo.

2.- Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, los servicios médicos podrán fijar un nuevo plazo anterior al inicio del periodo de formación y prácticas, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

- **B.- Sentido de la vista.**

3.- Agudeza visual sin corrección: no deberá ser inferior a los 6/10 de la visión normal en cada ojo.

4.- Reducciones significativas del campo visual.

5.- Alteración de la visión para los colores que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

6.- Otros procesos oftalmológicos que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

C.- Sentido del oído.

7.- Agudeza auditiva (sin utilización de prótesis auditivas).

7.1. Antecedentes de cirugía de la otosclerosis por estapedectomía.

7.2. Patología neurosensorial con al menos un 20% de pérdida auditiva binaural, según la fórmula

Fórmula

$$\% \text{pérdida binaural} = \frac{(5 \times \% \text{pérdida oído mejor}) + \% \text{pérdida oído peor}}{6}$$

7.3. Afectación monoaural mayor del 20% en cualquier oído, según la fórmula

Fórmula

• pérdidas dB en 500, 1000, 2000 y 3000

$$\% \text{pérdida monoaural} = \left(\frac{\text{pérdidas dB en 500, 1000, 2000 y 3000}}{4} - 25 \right) \times 1,5$$

7.4. Afectación unilateral manifestada por una media de 500, 1000 y 2000 Hz menor de 25 dB en el mejor oído y mayor de 60 dB en el peor.

7.5. Afectación unilateral manifestada por una asimetría interaural media de 45 dB en dos frecuencias adyacentes.

8.- Síndrome vertiginoso.

9.- Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

D.- Sistema nervioso.

10.- Tartamudez que a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

11.- Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar. Temblor de cualquier etiología.

12.- Déficit motor.

13.- Otros procesos neurológicos que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

E.- Estado mental.

14.- Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

15.- Trastornos mentales y de conducta o antecedentes de los mismos que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

F.- Aparato locomotor.

16.- Limitación funcional a nivel de cualquier articulación necesaria para el normal desempeño de la función de bombero/a.

17.- Defectos de columna vertebral que limiten el desempeño de la función de bombero/a.

18.- Cualquier otro proceso del aparato locomotor que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

G.- Sistema cardiocirculatorio

19.- Insuficiencia cardiaca. Enfermedades cardíacas que puedan progresar a insuficiencia cardiaca.

20.- Arritmias cardíacas severas.

21.- Hipertensión arterial que precise tratamiento medicamentoso.

22.- Trastornos crónicos de la circulación venosa y linfática de extremidades que ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

23.- Otras alteraciones del aparato cardiocirculatorio que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

H.- Sistema renal.

24.- Insuficiencia renal. Enfermedades renales que puedan progresar a insuficiencia renal.

25.- Otros procesos renales que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

I.- Aparato respiratorio.

26.- Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria.

27.- Asma bronquial que a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

28.- Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) excepto si se ha realizado corrección quirúrgica posteriormente.

29.- Tuberculosis activa, incluso si está en tratamiento.

30.- Cualquier otra patología respiratoria que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

J.- Aparato digestivo.

31.- Hepatopatías en cualquier estado evolutivo.

32.- Enfermedades inflamatorias crónicas del intestino.

33.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo, excepto apendicetomía, que ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

34.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

K.- Dermatología.

35.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzcan limitación funcional.

36.- Otras alteraciones dermatológicas que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

L.- Hematología.

37.- Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, crónicos o con evolución progresiva que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

M.- Patologías diversas.

38.- Diabetes mellitus.

39.- Procesos neoplásicos.

40.- Enfermedades inmunológicas y reumatológicas.

41.- Enfermedades infecto-contagiosas.

42.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de bombero/a.

ANEXO II

Temario general

Tema 1.- Constitución española: Derechos y Libertades (Título I, Capítulo II, artículo 14), Derechos fundamentales y libertades públicas (Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 15 a 29), Derechos Históricos de los Territorios Forales (Disposición Adicional Primera).

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía del País Vasco: El Parlamento Vasco, el Gobierno Vasco y el Presidente o Lehendakari (Título II, Capítulo I y II de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco).

Tema 3.- El Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco: Competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos (artículo 1 del Anejo de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Concierto Económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/2014, de 21 de abril).

Tema 4.- La Ley 27/83, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma (artículo 6). Competencias de los Territorios Históricos (artículos 7, 8, 9 y 10).

Tema 5.- La Norma Foral de 7 de marzo de 1983, de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava (Títulos Preliminar, Títulos I, II, III, y IV). La Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (Título Preliminar y Título I, Capítulos I y II del Título II, Capítulos I, IV y V del Título III).

Tema 6.- Organismos Autónomos Forales: Disposiciones Generales y Organismos autónomos Forales (Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, de actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados -Títulos I y II-). El Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak- Bomberos Forales de Álava (Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak).

Tema 7.- Símbolos del Territorio Histórico de Álava: Bandera, escudo heráldico, nombre oficial. (Norma Foral 61/1989, de 20 de noviembre de Denominación Oficial del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 14/1993, de 5 de mayo, sobre la Bandera, el Escudo y el Logotipo Comunicacional de la Diputación Foral de Álava)

Tema 8.- Los Municipios en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: Municipio y autonomía municipal (artículos 8 y 9). Competencias propias (artículo 17).

Tema 9.- Las Cuadrillas (Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas -Títulos I, II, III y IV-).

Tema 10.- Los Concejos (Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava -Títulos I, II, III-)

Tema 11.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de la Ley (artículos 1 y 2). El interesado: capacidad de obrar, concepto y representación (artículos 3, 4 y 5). Emisión de documentos por las Administraciones Públicas (artículo 26). Términos y Plazos: computo de plazos (artículo 30).

Tema 12.- La Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 y 2). Las Relaciones de Puestos de Trabajo (Título II, Capítulo I). Las Plantillas

Presupuestarias (Título II, Capítulo II). La Oferta de Empleo Público (Título II, Capítulo III). La carrera administrativa: Provisión de puestos de trabajo, promoción interna y movilidad (Título III, Capítulo IV Secciones Tercera, Cuarta y Quinta).

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones Administrativas (Título VI).

Tema 13.- Igualdad de mujeres y hombres (Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres -Título Preliminar y Primero-).

Tema 14.- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (Capítulo IV de la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias).

Tema 15.- Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI): Definición de conceptos y fases de la emergencia. Activación del Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi (Anexo del Decreto 1/2015, de 13 de enero: Capítulo III, apartados 1 y 2).

Tema 16.- Plan Territorial de Emergencias del Territorio Histórico de Álava (PETHA) aprobado por Acuerdo 260/2010 del Consejo de Diputados de 4 de mayo. (nota 1).

Tema 17.- Las Tácticas Operativas del Sistema Vasco de Emergencias aprobadas por Orden del Consejero de Interior de agosto de 2001(BOPV n.º 178, de 13 de septiembre de 2001): Listado General de Tácticas Operativas y Disposiciones Comunes a las Tácticas Operativas (Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco; edición 2016, corregida y ampliada; ISBN: 978-84-457-2736-2, paginas 13, 14, 15 y 16, y páginas 19, 20, 21, 22 y 23).

Tema 18.- Aspectos legales de la intervención: Responsabilidades, deberes y derechos (Manual del Bombero, volumen 5.3 -nota 1-) .

Tema 19.- Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificio pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 147, de 2 de agosto de 2013, artículo 1, 2 y 3).

ANEXO III

Temario específico

A.- Cartografía y conocimiento de Álava.

Tema 20.- Conceptos básicos de cartografía y orientación. Cartografía. Proyección UTM. Escala y signos convencionales. Curvas de nivel. Interpretación. Mapa topográfico nacional. Sistemas de coordenadas: Geográficas, UTM, Locales. Navegación. Sistemas de posicionamiento global (GPS). Referencia catastral (nota 1).

Tema 21.- Nomenclátor Foral: Cuadrillas, Municipios, Concejos y Núcleos.

Tema 22.- Geografía y Geomorfología de Álava: Orografía (montes, ríos y embalses), red vial (municipios, comarcas, ubicación de polígonos industriales, elementos históricos-artísticos, espacios naturales y localizaciones de interés turístico, y vías de comunicación y clasificación de las mismas) y demografía de los municipios de Álava.

B.- Salvamento y Control y Extinción de incendios

Tema 23.- Rescate en accidentes de tráfico: Equipos de protección personal para el rescate en accidentes de tráfico. Herramientas y material para desencarcelación (Manual del Bombero; volumen 1.1 -nota 1-).

Tema 24.- Principios de lucha contra incendios (Manual del Bombero; volumen 2.1 -nota 1-).

Tema 25.- Incendios forestales: El fuego de vegetación. Factores que influyen en la dinámica y propagación libre del incendio forestal (Manual del Bombero; volumen 2.3 -nota 1-).

Tema 26.- Prevención de incendios (Manual del Bombero; volumen 2.4 -nota 1-).

Tema 27.- Riesgos naturales: Tipología de los riesgos naturales (Manual del Bombero; volumen 3.1 -nota 1-).

Tema 28.- Riesgo en accidentes con materias peligrosas (Manual del Bombero; volumen 3.2 -nota 1-).

Tema 29.- Redes de distribución e instalaciones (Manual del Bombero; volumen 3.3 -nota 1-).

Tema 30.- Principios de construcción y estabilización de estructuras (Manual del Bombero; volumen 3.4 -nota 1-).

Tema 31.- Equipos de protección respiratoria (Manual del Bombero; volumen 4.1 -nota 1-).

Tema 32.- Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras: Lanzas, mangueras, racores, extintores portátiles (Manual del Bombero; volumen 4.2 -nota 1-).

Tema 33: Bombas. Hidráulica básica para bomberos (Manual del Bombero; volumen 4.3 -nota 1-).

Tema 34: Manejo de herramientas y equipos (Manual del Bombero; volumen 4.5 -nota 1-).

Nota 1.- Documento disponible en el apartado de Oferta Pública de Empleo -bomberos y bomberos forales- de la <http://www.araba.eus/>.

ANEXO IV

Pruebas físicas

1ª PRUEBA: COURSE NAVETTE

Descripción: El/la aspirante se colocará detrás de una línea y a una señal sonora comenzará la prueba. Correrá hasta llegar a pisar la línea situada en el lado contrario (a 20 m) y esperará a oír una señal sonora para continuar la carrera. Esta secuencia se repetirá durante todo el test.

El ritmo de carrera se regulará mediante un dispositivo de audio que emitirá un sonido a intervalos regulares.

Medición: Se dará un primer aviso a los/as aspirantes si:

- En el momento señalado por el dispositivo de audio no ha pisado la línea.
- Inicia la carrera con antelación a la señal sonora que marca el ritmo.
- Realiza el cambio de sentido sin haber pisado la línea.
- Hace giros circulares, en lugar de pivotar sobre la línea.

Se dará por finalizada la prueba para la persona aspirante en el caso de que se produjera un segundo aviso por cualquiera de los motivos citados.

Si por causas organizativas o técnicas se interrumpe la realización del ejercicio, su repetición podrá demorarse hasta un máximo de 24 horas. En el apartado de Oferta Pública de Empleo -bomberos y bomberos forales- de la <http://www.araba.eus/> podrá descargarse el audio de la prueba.

Para superar la prueba, las personas aspirantes deberán acumular las rectas correspondientes a 8,5 periodos conforme a la siguiente tabla.

Periodo	Rectas	Rectas acumuladas
0	0	0
0.5	4	4
1	3	7
1.5	4	11
2	4	15
2.5	4	19
3	4	23
3.5	4	27
4	4	31
4.5	5	36
5	4	40
5.5	5	45
6	4	49
6.5	6	55
7	4	59
7.5	6	65
8	4	69
8.5	6	75

2ª PRUEBA: NATACIÓN 100 metros

El/la aspirante, partiendo de pie desde el borde de la piscina, se lanzará al agua al oír una señal sonora y nadará la distancia de 100 metros, dividida en cuatro largos de 25 metros.

En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que se deberá realizar por debajo del agua.

Se podrá cambiar de estilo durante el transcurso de la prueba. Excepto en la salida, no se podrán apoyar los pies en el fondo de la piscina, ni asirse a la pared o a las corcheras para descansar. En la zona de buceo no se podrá romper la lámina de agua con ninguna parte del cuerpo.

Asimismo, en los virajes el/la aspirante tocará la pared de forma visible para el examinador, finalizando la prueba cuando, tras el cuarto tramo, toque la pared.

En el caso de que se produzca una salida nula, solamente se detendrá a quien la haya realizado. Al final de todas las series, se realizará una serie final con todos aquellos/as aspirantes que hayan realizado una salida nula. El/la aspirante que realice dos salidas nulas quedará eliminado/a.

No se permitirán elementos de buceo, salvo gafas de piscina, siendo obligatorio el uso de gorro.

Las personas aspirantes para superar la prueba deberán realizar el recorrido en un máximo de 130,0 segundos.

3ª PRUEBA: CIRCUITO

Esta prueba consiste en la superación de varias estaciones controlándose el tiempo total que se invierte en superarlas. Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar el tiempo no se detendrá.

TORRE DE MANIOBRAS: El/la aspirante a la voz de “ya” recogerá dos implementos de aproximadamente 6 Kg. cada uno y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la última planta. Una vez alcanzada la cota superior con ambos pies, descenderá sin perder contacto con los implementos. Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió.

PARAPETO: Tras la salida del edificio, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de aproximadamente 2,03 metros de altura. El/la aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.

EQUILIBRIO: Superada la anterior estación, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición para acceder a una barra de equilibrio de aproximadamente 10 centímetros de anchura, donde deberá cubrir de pie la distancia de 4,30 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,2 metros y 1,45 metros respectivamente. Existirá un tramo inclinado de 50 cm de ancho para subir a la barra. Finalizado el trayecto, descenderá a la colchoneta situada en el suelo en el extremo contrario al de inicio. Cuando el aspirante se caiga de la barra, descienda en cualquier sitio que no sea el de llegada o se ayude de las manos en la zona de la barra deberá reiniciar esta estación.

ESPACIOS REDUCIDOS: El aspirante se dirigirá a la estación denominada tubo, angosto y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros. Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante solicite ayuda para salir del mismo.

DESESCOMBRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL: El/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación denominada desescombros, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 m de ancho y 0,30 m de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 objetos de 15 Kg. de peso aproximado cada uno. El segundo elemento consistente en una estantería de 1,6 m de altura, 2 m de anchura, aproximados.

El/la aspirante deberá recoger los objetos de uno en uno y siguiendo el orden del 1 al 6, depositarlos en la estantería en el hueco que le corresponda por número.

Una vez estén todos los objetos en las estanterías realizará la acción inversa, volviendo a depositar los objetos en el cajón del que procedían siguiendo el mismo orden (del 1 al 6), momento en que finalizará la realización de la estación.

Cuando se produzca la caída de alguno de los objetos, se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado, quedará eliminado.

RESCATE DE VÍCTIMAS: El/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación en la que el/la aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aprox. 75 Kg. de peso y 1,70 metros de altura, con la siguiente secuencia de ejecución.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El/la aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la misma dirección y sentido de partida, momento en que finalizará la realización de la estación.

El/la aspirante quedará eliminado cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga o lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior.

Serán declarados/as NO APTOS/AS los/las aspirantes que no hayan finalizado el circuito completo en el tiempo definido y deberán abandonar inmediatamente el recinto.

El tiempo máximo para la realización del circuito será definido por el Tribunal Calificador y publicado en la página web de la Academia Vasca de Policía y Emergencias -www.arkauteakademia.net-, con una antelación mínima de quince días a la fecha de realización de la prueba.

4ª PRUEBA: VÉRTIGO

El objetivo es detectar comportamientos anómalos de los/las aspirantes para realizar trabajos en altura. Se realizará en un solo intento.

El/la aspirante realizará un recorrido ascendente a través de la escala de un vehículo escalera de Bomberos/as hasta pisar con ambos pies la base de la cesta, seguidamente iniciará el descenso.

La prueba comenzará con el/la aspirante en posición de pie en la zona marcada como inicio, a nivel del suelo al pie de la escalera del vehículo, y concluirá cuando el/la aspirante se sitúe en posición de pie en la misma zona de inicio.

La cesta estará situada aproximadamente a 20 metros de altura, con la escala en una inclinación cercana a los 70°.

Para realizar la prueba se dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos.

El/la aspirante será asegurado/a de forma apropiada con carácter previo al inicio de la prueba.

La prueba de vértigo deberá ser realizada en un solo intento, siendo declarados/as no aptos/as quienes no la completen en el tiempo máximo señalado.